

El archivero/a - delegado/delegada de protección de datos

Lluís-Esteve Casellas, Ayuntamiento de Girona

Francisco Giménez, Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès

Archiveros y Delegados de Protección de Datos

Article publicat en català el 14 d'abril de 2021 a la DaDa, diari digital de l'AAC

El 27 de febrero de este 2021 la AAC organizó un seminario sobre la vinculación de la protección de datos con la gestión de documentos. Pero no desde el marco teórico, sino bajando a la realidad a partir de la experiencia concreta en los ayuntamientos de Girona y de Sant Cugat, en donde la figura del delegado de protección de datos recae también en los responsables directos de la gestión de documentos de la organización.

En ambos casos el rol en la organización hacia la protección de datos no nace con el RGPD, sino que parte de sus responsabilidades ya eran asumidas anteriormente. Por ejemplo, en el caso del Ayuntamiento de Girona, el Administrador de datos personales existía desde 2003. Más reciente fue la asunción de estas responsabilidades por parte de Sant Cugat, pero también muy anterior al RGPD, siendo el archivero Responsable de seguridad de los datos en papel desde 2010. Estaba claro, pues, que por parte de quienes suscriben este texto la sesión tendría una decidida orientación práctica.

Previamente, las personas interesadas habían respondido de forma voluntaria y - naturalmente- anónima, algunas cuestiones sobre el tema. Esta información puso de manifiesto que el doble rol profesional es testimonial y, de hecho, también la implicación en la protección de datos de la organización es muy baja. Por lo tanto, no es de extrañar que la principal preocupación planteada previamente pusiera el foco sobre el equilibrio del triángulo transparencia, protección de datos y ejercicio del derecho de acceso a la información, del que derivaba también la sensación de falta de conocimiento legal suficiente para abordarlo.

El desarrollo del seminario intentó resolver dudas en relación con los siguientes puntos:

- ¿Por qué vincular la gestión de documentos con la protección de datos?
- El valor añadido que aporta la gestión de documentos.
- Las ventajas que supone el rol de delegado/a de protección de datos.
- Los inconvenientes que comporta el rol de delegado/a de protección de datos.

Podemos leer el extracto a continuación, además de una serie de consideraciones finales de orden estratégico y práctico, y un resumen de la información aportada por las personas inscritas.

Seminario Archivero/a y delegado/delegada de protección de datos: algunas conclusiones

A. POR QUÉ vincular la Gestión de Documentos con la Protección de Datos.

1. La Gestión de Documentos implica una función de intermediación natural en:
 - La gestión administrativa de todos los departamentos.
 - La colaboración en el diseño de los sistemas con el departamento de informática, y
 - La adecuación del procedimiento con Secretaría o los servicios jurídicos.

Por lo tanto, la intermediación con el personal, la tecnología y la legislación.

2. Los archivos tienen experiencia y han de gestionar sí o sí el régimen de acceso tanto sobre la documentación histórica como en la documentación administrativa.
3. La Gestión de Documentos es quien administra el régimen de conservación de la documentación y, por lo tanto, puede establecer y justificar los plazos de conservación de los datos personales.

B. VALOR AÑADIDO que aporta la Gestión de Documentos:

1. Conocimiento de la gestión diaria desde el punto de vista administrativo, tecnológico y humano.
2. Visión global y transversal para la diagnosis de la realidad, la detección de problemas y la propuesta de soluciones homogéneas y coherentes a lo largo de la organización y del ciclo de vida de la documentación.
3. Metodología de análisis e instrumentos que apoyan la protección de datos personales (pautas, RAT, etc.), principalmente los cuadros e instrumentos de clasificación, de acceso y de conservación de la documentación, entre otros.
4. Posibilidad real de poder intervenir e incidir en el punto de captura de la información mediante el establecimiento de pautas en la forma de entrada de los datos, con el objetivo de garantizar la calidad de los datos y prevenir su posible disociación automatizada.
5. Planificación de sistemas de producción documental de calidad que incluyan requisitos de protección de datos desde el diseño y por defecto en base a la sistematización de la información y el establecimiento de sus regímenes de acceso y de conservación.
6. Refuerzo en el equilibrio entre transparencia, derecho de acceso y protección de datos a partir de la ponderación que permite el régimen de acceso de la documentación.

C. VENTAJAS que supone el rol de Delegado/a de Protección de Datos:

1. Mayor visibilidad en la organización por ser un rol claramente apoyado por la legislación.
2. La oportunidad de detectar o interceptar iniciativas que requieren intervenciones en gestión de documentos. Por ejemplo, mediante la valoración previa de contratos de servicios que requieren informe o asesoramiento en materia de protección de datos.
3. Posibilidad de participar en organismos de alto nivel de decisión, como la Comisión de Seguridad Corporativa de la Información o equivalente, o de rendir cuentas directamente a los responsables políticos o de alta dirección de la organización.

D. INCONVENIENTES que supone el rol de Delegado/a de Protección de Datos:

1. Un incremento notable de trabajo por las obligaciones en materia de protección de datos. Además, a menudo afecta simultáneamente tanto en gestión de documentos como en protección de datos a raíz de tener que intervenir en uno u otro ámbito.
2. La falta de recursos humanos o presupuestarios para poder realizar correctamente el trabajo. Disponer de DPD no resuelve el cumplimiento en materia de protección de datos. Esto reitera la sensación de tener que perseguir la obtención de medios, el apoyo o la colaboración para resolver los problemas.
3. Las posibles presiones por confundir la dependencia orgánica como archivero/a con la dependencia funcional del delegado/a de protección de datos, que siempre es al más alto nivel, o bien por desconocimiento de su independencia operativa, reconocida legalmente.

CONSIDERACIONES a tener en cuenta:

1. La participación en determinados órganos, como la Comisión de Seguridad Corporativa de la Información o equivalente, como delegado/a de protección de datos nunca debería ir en detrimento de la participación, simultáneamente, como archivero/a y experto/a en gestión de documentos.
2. La regulación de órganos transversales como la Comisión de Seguridad Corporativa de la Información o equivalente debe recoger la participación de ambos roles, dado que el de delegado/a de protección de datos es, normalmente, por designación y, por lo tanto, sujeto a revocación.
3. La asunción puntual o no del rol de delegado/a de protección de datos se reflejará también en la Relación de Puestos de Trabajo de la organización, de manera claramente separada, aunque sea de forma temporal.
4. En municipios con policía local, el delegado/a de protección de datos deberá colaborar en materia de videovigilancia, por las responsabilidades que la ley les confiere.
5. En organizaciones en que el rol de delegado/a de protección de datos recaiga en un perfil jurídico o en uno de informático, la perspectiva organizativa que podemos aportar es importante. En este sentido, se puede crear una figura de apoyo como la del Administrador/a de Datos Personales, vinculada funcionalmente al delegado/a de protección de datos, que seguro será muy bienvenida. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Girona creó esta figura como soporte y posible sustitución del delegado en su ausencia ante una violación de seguridad.
6. Hoy por hoy, el rol de delegado/a de protección de datos no es incompatible con el de archivero/a, siempre que ambas funciones no interfieran. En cambio, sí que es incompatible con el de Secretaría o con determinados cargos de los departamentos de informática, por las responsabilidades específicas derivadas del Esquema Nacional de Seguridad que deben asumir (responsable del sistema de información, de seguridad, etc..).
7. Una incompatibilidad similar se podría dar con el rol de dirección de datos ([*Chief Data Officer*](#)), responsable de las "Oficinas de Gestión de Datos" o, incluso, de Smart Cities, dado que su objetivo es la máxima explotación de datos de la organización.
8. Las funciones de delegado a de protección de datos requieren recursos para poder ejercer de forma completa y correcta. Si este rol es asumido por parte de archivero/a hay que tenerlo bien presente y que en la designación haya también el compromiso institucional de dotarla de manera conveniente. Esto es importante incluso en el caso de asumir un rol complementario como podría ser el de administración de datos personales.

Datos aportados por las personas inscritas: algunas reflexiones

El rol de delegado/a de protección de datos

- El doble rol de archivero/a y delegado/a de protección de datos es, hoy por hoy, testimonial.
- La implicación en la adecuación de la organización en el RGPD es muy baja.
- Los profesionales conocen las funciones del rol de DPD, pero no en profundidad.

Principales preocupaciones y dudas planteadas

- El equilibrio entre la transparencia y la protección de datos, también en el sector privado.

- La protección de datos como posible bloqueo al ejercicio del derecho de acceso a la información.
- La protección de datos en fondos privados ingresados en los archivos, especialmente los personales.
- Los beneficios de vincular gestión de documentos y protección de datos para la organización pública o privada.
- La falta de conocimiento legal suficiente.
- La gestión del derecho de acceso: la limitación de la consulta de datos, la anonimización, etc.
- El volumen de trabajo que implica la normalización de la gestión de datos.
- La incidencia del delegado/a de protección de datos en la eliminación de documentos.
- Quien determina el régimen de acceso en una organización.